



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 434

(08 - Jun - 2021)

“Por la cual se reconoce una prórroga de la licencia por accidente laboral a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el pago de la incapacidad por accidente de trabajo, en principio lo realizará directamente el empleador al trabajador, con la finalidad de no desmejorar su ingreso mensual por causa del accidente laboral, en consecuencia, la entidad deberá reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la ARL SEGUROS BOLÍVAR, dónde se encuentre afiliado el funcionario, el cobro de la incapacidad por accidente laboral. Se adjunta certificado de afiliación que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1562 de 2012 establece que *“(...) del pago del subsidio por incapacidad temporal, la prestación será reconocida con base en el último IBC pagado por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales anterior al inicio de la incapacidad médica a la Administradora de Riesgos Laborales deberán asumir el pago de la cotización a pensiones y salud, correspondiente a los empleadores o de los trabajadores independientes, durante los períodos de incapacidad temporal y hasta por un Ingreso Base de Cotización equivalente al valor de la incapacidad. La proporción será la misma establecida para estos sistemas en la Ley 100 de 1993”*

Que el artículo 2.2.3.2.3. del Decreto 1333 de 2018 consagra que: *“(...) Prórroga de la incapacidad. Existe prórroga de la incapacidad derivada de enfermedad general de origen común, cuando se expide una incapacidad con posterioridad a la inicial, por la misma enfermedad o lesión o por otra que tenga relación directa con esta, así se trate de diferente código CIE (Clasificación Internacional de Enfermedades), siempre y cuando entre una y otra, no haya interrupción mayor a 30 días calendario. (...)”*

Que la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02, ubicado en la Dirección General- Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, mediante Orfeo N° 20214600032922 del diez (10) de mayo de 2021, dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, allegó certificado de incapacidad medica de la Clínica los Nogales N° 229.775 de fecha siete (07) de mayo de 2021, generado por el Doctor Kevin Andrés Escobar Núñez, Médico General adscrito a ARL SEGUROS BOLÍVAR, donde le concedió diez (10) días de incapacidad, comprendidos desde el día siete (7) de mayo de 2021 hasta el dieciséis (16) de mayo de 2021, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo antes expuesto, y en aplicación de las normas legales vigentes y en especial el artículo 2.2.3.2.3 del Decreto 1333 de 2018 ya citado, la Entidad reconocerá la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 434

(08 - Jun - 2021)

“Por la cual se reconoce una prórroga de la licencia por accidente laboral a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

citada incapacidad como prórroga de la Incapacidad medica N° 6948 de fecha veintiuno (21) de abril de 2021, generado por el Médico General de AYUDA MÉDICA DOMICILIARIA Y EMPRESARIAL adscrito a ARL SEGUROS BOLÍVAR.

Que de conformidad con la fecha en la que la funcionaria reporta la incapacidad por accidente laboral, cuyo documento hace parte integral del presente acto administrativo, y de acuerdo con la normatividad vigente resulta procedente el reconocimiento de la mencionada licencia a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ DELGADO, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIA		OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ				
ARL		ARL SEGUROS BOLÍVAR				
SALARIO BASE		\$ 1.725.103				
N° INCAPACIDAD Y FECHA	N° 229.775 de fecha siete (07) de mayo de 2021					
DIAS DE INCAPACIDAD	10	Del siete (7) de mayo de 2021 hasta el dieciséis (16) de mayo de 2021				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Diez (10)					
PRÓRROGA DE LA INCAPACIDAD	N° 6948 de fecha veintiuno (21) de abril de 2021					
ARL	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
10	100	\$575.034	0	100	0	\$ 575.034

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la prórroga de la licencia incapacidad por accidente laboral comprendida por diez (10) días a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ identificada con Cédula de ciudadanía N° 51.747.775, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02, ubicado en la Dirección General- Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, desde el día siete (7) de mayo de 2021 hasta el dieciséis (16) de mayo de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La prórroga por la licencia por accidente laboral que se reconoce equivale a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$575.034) a razón del cien por ciento (100%) del ingreso base de cotización, que deberá cobrarse ARL SEGUROS BOLÍVAR.

ARTÍCULO TERCERO: La prórroga de la licencia de incapacidad por accidente de trabajo reconocida en los artículos precedentes, será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al Auxilio de incapacidad del rubro 1.310.101.010.103 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 434

(08 - Jun - 2021)

“Por la cual se reconoce una prórroga de la licencia por accidente laboral a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO CUARTO: Requerir por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a la ARL SEGUROS BOLÍVAR, el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de la prórroga de la licencia por incapacidad por accidente de trabajo de la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ identificada con Cédula de ciudadanía N° 51.747.775

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, que los valores reconocidos a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ, por concepto de la prórroga por la licencia por incapacidad por accidente de trabajo a razón de diez (10) días de salario equivalente al ciento por ciento (100%) del salario básico mensual, sean reportados a más tardar en las dos (2) siguientes autoliquidaciones de pagos a la ARL SEGUROS BOLÍVAR, efectuando la acción de cobro a dicha aseguradora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ identificada con Cédula de ciudadanía N° 51.747.775.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los, 08 - Jun - 2021


ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda –Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores y análisis de requisitos para el reconocimiento y pago de la prima técnica que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.